



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 11 DE SEPTIEMBRE
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDII



8

SECCIÓN
VII



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte. Despacho del Secretario.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 3 fracción I, 5, 7 fracciones III, 14, 15, 16 fracción XIX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 18 fracción I inciso c) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; 8 fracción VI, 13, 49 y 51 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco y con base en los siguiente:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 5° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece las atribuciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado.

II.- Que las facultades que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de movilidad y transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Transporte, de conformidad con los artículos 16 fracción XIX, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco así mismo lo previsto en el artículo 18 fracción I inciso c) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, fui designado Secretario de Transporte, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4° numeral 1 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV.- Del artículo 8° fracción VI y 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte de Estado, se advierte la facultad del suscrito para emitir acuerdos y delegar atribuciones, a fin de proveer en la esfera de la competencia de esta Dependencia, el eficiente despacho de los asuntos de conformidad a la legislación aplicable.

IV.- Que de conformidad a los artículos 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 51 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco, y en virtud de la ausencia justificada del titular de la Dirección General de Transporte Público de la Secretaría de Transporte y para la debida atención del servicio por las múltiples actividades a desempeñar, es necesario delegar facultades a la LIC. MARIANA BULOS RODRIGUEZ, DIRECTORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO, adscrita a la dirección a mi cargo, para realizar las funciones encomendadas como ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, en el periodo comprendido del 06 al 10 de Septiembre del 2021 dos mil veintiuno, justificada delegación de funciones, atendiendo las prevenciones del Reglamento Interno ya aquí mencionado, así como los manuales de organización y procesos vigentes de esta Dependencia.

Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivo, emito el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Se designa a la LIC. MARIANA BULOS RODRIGUEZ, DIRECTORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO, para atender los asuntos que competen como ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, en el periodo comprendido del 06 al 10 de Septiembre del 2021 dos mil veintiuno, lo anterior surtirá efecto a partir del día siguiente de su publicación.

Dichas facultades que hoy se delegan de igual manera la podrá ejercer el suscrito.

CÚMPLASE:

ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Secretario de Transporte

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

EL SUSCRITO, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 27213/LXII/18, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA QUE SE EXPIDE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO. -----

----- **H A G O C O N S T A R** -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTAN DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO, ES DUPLICADO FIEL Y EXACTO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA LIC. MARIANA BULOS RODRIGUEZ, DIRECTORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE COMPETEN COMO ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE PUBLICO PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

EN GUADALAJARA, JALISCO; AL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

LIC. ARMANDO LOPEZ VENCES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO



Dconsultivo: Sandra García Palma

Cotejado: Esmeralda Elizabeth Ramírez Valentín

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte. Despacho del Secretario.

21219768

FOLIO

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. A 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XIX, 35 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5 fracción XIX, 18 fracción I inciso c) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; 22 y 51 del Reglamento Interno de la Secretaría del Transporte con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, advierte de las atribuciones generales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

II.- Que las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Transporte, en los términos de los artículos 35 y Quinto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y aquellas que son materia de; así mismo previsto de las autoridades responsables en el artículo 18 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito fui designado Secretario de Transporte, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.- Que considerando la ausencia justificada del Director General Jurídico de la Secretaría de Transporte, bajo las prevenciones del artículo 51 del Reglamento Interno de la Secretaría del Transporte y para la debida atención del servicio, es necesario delegar facultades a la C. LIC GEORGINA PADILLA OTERO, servidor público adscrita a la dependencia a mi cargo, para realizar las funciones encomendadas como **ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA EL DÍA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO**; justificada delegación de funciones, atendiendo a las prevenciones del ordenamiento legal invocado al principio de éste párrafo, así como de los Manuales de Organización y Procesos vigentes para ésta Dependencia. -----

Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, emito el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Designo a la LIC. GEORGINA PADILLA OTERO, para atender los asuntos que competen como **ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** en la Secretaría de Transporte, el día 10 diez de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno. -----

CÚMPLASE:

ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR
Secretario de Transporte

(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

EL SUSCRITO LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

-----HAGO CONSTAR Y CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE 01 UNA FOJA ÚTIL, CONSISTENTE EN EL ACUERDO NÚMERO **21219768**, DE FECHA 04 007 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO Y SE COMPULSA DE SU ORIGINAL, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y VERIFIQUÉ.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 08 de Septiembre de 2021

LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE



GPO/cacv.-

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Sistema de Asistencia Social.

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y MODIFICA LOS PUNTOS 3.2, 4.1, 4.3, 4.4, 5.2, 6.1, 6.2, 9.1, 9.2, 9.3, 10, 10.2, 10.3.2, 10.4, 10.5, 11 incisos c, d, e y f, 11.3, 12.1, 12.1.1, 13 Y 16.3, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JALISCO INCLUYENTE", EJERCICIO 2021.

Guadalajara, Jalisco a 03 de septiembre de 2021

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 numeral 1 fracciones I y IV; 5 numeral 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracción X, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción I y XII; 5 fracción V y 10 fracciones III, VII y XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción XIV, 5 fracciones II y III, 6 fracción II inciso b) y 36 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; 4 de la Convención Sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por México en el año 2008; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, 20 del Decreto 28287/LXII/20 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, en correlación con el artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, siendo una de ellas la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (fracción XVIII).

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar

22

programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social, se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, las personas con discapacidad; y que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales.

VIII. La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad de la entidad establece que su aplicación corresponde al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades, así como a los organismos públicos que entre su objeto tengan competencia en la materia.

En 2014, el Estado Mexicano compareció ante el Comité de expertos en discapacidad del Alto Comisionado de la Organización de Naciones Unidas; en esta comparecencia, el comité de Expertos en Discapacidad, emitió una serie de recomendaciones al Estado Mexicano, a efecto de mejorar las condiciones de las personas con discapacidad, basadas en diversos artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Derivado de lo anterior, con la operación del programa

24

Jalisco Incluyente, el Gobierno de Jalisco busca contribuir al cumplimiento de los retos pendientes de México ante el Comité.

IX. Ahora bien, tomando en consideración la situación que atravesó el Estado derivado de la pandemia COVID-19, que obligó a la ciudadanía a permanecer en sus hogares, así como la implementación por parte del Gobierno del Estado de distintas medidas de seguridad, con ánimo de proteger la salud de las y los ciudadanos, se realizaron adecuaciones en la implementación de El Programa las cuales garantizaron la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

En razón de lo anterior y con la finalidad de atender en mayor porcentaje a la población objetivo, se solicitó a la Secretaría de la Hacienda Pública la autorización para realizar un ajuste presupuestal sobre la asignación de la modalidad en especie y transferir a la modalidad de apoyo monetario, esto por la cantidad de \$4'900,000.00 (cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) y con ello incrementar en un 12% el número de población objetivo a atender.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien Reformar las Reglas de Operación del Programa "Jalisco Incluyente", el cual es implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2021.

ÚNICO. Se reforman y modifican los puntos 3.2, 4.1, 4.3, 4.4, 5.2, 6.1, 6.2, 9.1, 9.2, 9.3, 10, 10.2, 10.3.2, 10.4, 10.5, 11 incisos c, d, e y f, 11.3, 12.1, 12.1.1, 13 Y 16.3, de las reglas de operación del programa "JALISCO INCLUYENTE", ejercicio 2021, para quedar como sigue:

(...)

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Jalisco Incluyente, mediante la entrega de apoyos monetarios, otorgados a personas con discapacidad, busca contribuir a mejorar sus condiciones de vida.



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL		
Nombre Oficial del Programa	Jalisco Incluyente	
	Apoyo económico: Monetario Se deroga	
Modalidades de Apoyo		
Derecho social y humano	(...)	
4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL		
(..)		
Dirección o unidad operativa	Coordinación de Proyectos E de la Dirección de Proyectos Estratégicos.	

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa	Social	
Presupuesto autorizado	\$25'804,400.00 (Veinticinco Millones Ochocientos Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N.)	
Clave presupuestaria	\$ 25,288,312.00	1100000246340A14416
	Derogado	Derogado
(...)	(...)	

(...)

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Fomentar la autosuficiencia económica de los hogares conformados con personas con discapacidad que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y que requieren de un cuidador o monitor.
- II. Contribuir a mejorar la calidad de vida de los hogares con personas con discapacidad moderada o severa permanente al disminuir las desventajas económicas que enfrentan, mediante la entrega de una transferencia monetaria mensual.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Personas que residan en el estado de Jalisco, y que tengan alguna discapacidad permanente en grado moderado o severo, para el apoyo monetario.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

(...)

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO					
DEL PROGRAMA "JALISCO INCLUYENTE"					
PCD en el estado de Jalisco	Beneficiarios del programa en 2020	Presupuesto 2021	Presupuesto asignado para difusión y/evaluación 2%	Presupuesto disponible para la entrega de apoyos	Población objetivo 2021
		\$25,804,400.00	\$516,088.00	\$25,288,312.00	1,589 apoyos económicos
(...)	(...)	Para apoyos económicos		Para apoyos económicos	

El número de beneficiarios, se obtuvo con base en el presupuesto disponible para 2021 (\$25,288,312.00) considerando un apoyo mensual por la cantidad de \$1,325.40 durante 12 meses para cada beneficiaria (\$1,325.40 x 12=15,904.80), es decir: (\$25,288,312.00/15,904.80=1,589). Con este cálculo se definió que con el presupuesto disponible se puede tener 1,589 personas beneficiarias.

(...)

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPO DE APOYO.

- A) **Derogado;**
- B) **Monetario.** - (...)

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Para el Tipo de Apoyo A. **Derogado**

Para el Tipo de Apoyo B.

(...)

9.3. TEMPORALIDAD.

Para el Tipo de Apoyo A. **Derogado**

Para el Tipo de Apoyo B.

(...)

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

(...)

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
(...)	(...)
III. (...) Para el tipo de apoyo A	Derogado
(...)	(...)
IV. (...)	Llenar el Formato de Padrón Único-FPU (...)

10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para el apoyo tipo A, **Derogado**.

Para el apoyo tipo B, (...)

(...)

10.3.2 Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o personas beneficiarias:

I al VI (...)

VII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir a terceros el medio de pago del apoyo monetario.

VIII al XIII (...)

10.4. CAUSALES DE BAJA.

(...)

Del punto 1 al 4 (...)

5. Derogado

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de las personas beneficiarias respaldado con el acta de defunción y/o la información proporcionada por el Registro Nacional de Población, serán corroboradas por la Secretaría.

(...)

10.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS BAJAS

(...)

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 60 días naturales, contados a partir de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico programa.jaliscoincluyente@ssas.mx o comparecer ante el Área Ejecutora del programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho.

(...)

La "baja que declare "La Secretaría", con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de "EL PROGRAMA".

(...)

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

Del inciso a) a la b) (...)

c) Recepción de solicitudes:

Las personas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentar su solicitud acorde a lo establecido en la convocatoria que se emita para tal fin, dentro de los plazos que en la misma se establezcan.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas conforme a lo establecido en la convocatoria y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

d) Selección de beneficiarios:

Para el tipo de apoyo tipo B, Se dará preferencia a las personas beneficiarias activas al cierre del ejercicio 2020, en caso de proceder se lanzará convocatoria y se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa y se les dará el apoyo económico de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal. Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad, se encuentren en condiciones de desigualdad social, presentando mayor grado de vulnerabilidad y/o pobreza. Las familias que tengan más de un integrante con discapacidad, podrán ser consideradas para una revisión especial de su situación económica y determinar así la cantidad y tipos de apoyo a los que podrán tener acceso.

e) Distribución de bienes o servicios:

Los apoyos serán entregados mensualmente, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, y mediante dispersiones a través de transferencia a una cuenta bancaria o cheque nominativo.

f) Entrega de apoyos:

Para el Tipo de Apoyo A. **Derogado**

(..)

11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO

(...)

APOYO EN ESPECIE Derogado;

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 APOYO TIPO "A" (EN ESPECIE) Derogado

12.1.1 Derogado

12.1.2. APOYO TIPO "B" (MONETARIO)

(...)

13. INDICADORES DE RESULTADO Y VALOR PÚBLICO

(...)

NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
Componente A1	[...]	[...]	[...]	1,589	[...]	[...]	[...]
Actividad A1-01	[...]	[...]	[...]	125	[...]	[...]	[...]
Actividad A1-02	[...]	[...]	[...]	651	[...]	[...]	[...]

Actividad A1-03	[...]	[...]	[...]	938	[...]	[...]	[...]
Actividad A1-04	[...]	[...]	[...]	476	[...]	[...]	[...]
Componente A2	[...]	[...]	[...]	0	[...]	[...]	[...]
Actividad A2-05	[...]	[...]	[...]	0	[...]	[...]	[...]
Actividad A2-06	[...]	[...]	[...]	0	[...]	[...]	[...]
Actividad A2-09	[...]	[...]	[...]	0	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2021, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

*El componente "A2", así como sus actividades se reportarán en "0", ya que el recurso de la modalidad en especie se re direccionó a la modalidad de apoyo monetario, en virtud de que se busca apoyar a los grupos prioritarios en su condición de discapacidad a través de la transversalidad de los programas sociales de esta Secretaría, y con ello coadyuvar en la mejora de la calidad de vida de las personas beneficiarias.

La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: <https://presupuestoc Ciudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 340.

(...)

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

(...)

Tel: 01 (33) 3030-1232 ext. 51026

(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reformas a las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

NOTA ACLARATORIA

A LA CONVOCATORIA DE LA MODALIDAD CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil” EJERCICIO 2021, publicadas con fecha 26 de agosto de 2021 en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, respecto de las cuales se procede a una NOTA ACLARATORIA en el texto del inciso I, respecto al Programa de Capacitaciones.

Guadalajara, Jalisco a 02 de septiembre de 2021

DICE:

- I. PROGRAMA DE CAPACITACIONES.
(...)

DIPLOMADO: ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN EFICIENTE DE UNA OSC	
Duración: 60 horas en 30 sesiones de 2 horas	Cupo máximo 50 participantes

TALLER 1: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Duración: 20 horas en 10 sesiones de 2 horas	Cupo máximo 50 participantes

TALLER 2: COMUNICACIÓN EFECTIVA Y MANEJO DE REDES SOCIALES	
Duración: 20 horas en 10 sesiones de 2 horas	Cupo máximo 50 participantes

TALLER 3: ESTRATEGIAS EFICIENTES PARA LA PROCURACIÓN DE FONDOS	
Duración: 20 horas en 10 sesiones de 2 horas	Cupo máximo 50 participantes

TALLER 4: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA LEGAL, FISCAL Y CONTABLE	
Duración: 20 horas en 10 sesiones de 2 horas	Cupo máximo 50 participantes

TALLER 5: CONOCIMIENTO Y MANEJO DE HERRAMIENTAS DIGITALES	
Duración: 36 horas en 12 sesiones de 3 horas	Cupo máximo 50 participantes

TALLER 6: INTERNACIONALIZACIÓN DE OSC Y PROCURACIÓN DE FONDOS INTERNACIONALES	
Duración: 20 horas en 10 sesiones de 2 horas	Cupo máximo 50 participantes

TALLER 7: FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES	
Duración: 20 horas en 10 sesiones de 2 horas	Cupo máximo 50 participantes

TALLER 8: ESTÁNDARES DE CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES	
Duración: 20 horas en 10 sesiones de 2 horas	Cupo máximo 50 participantes



TALLER 9: ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE ALBERGUES Y ASILOS	
Duración: 21 horas en 7 sesiones de 3 horas	Cupo máximo 50 participantes

TALLER 10: GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS EN LOS ALBERGUES	
Duración: 18 horas en 6 sesiones de 3 horas	Cupo máximo 50 participantes

TALLER 11: ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN DE ADICCIONES EN ALBERGUES	
Duración: 30 horas en 15 sesiones de 2 horas	Cupo máximo 50 participantes

TALLER 12: VINCULACIONES Y DINÁMICAS PSICOSOCIALES EN LOS ALBERGUES	
Duración: 36 horas en 12 sesiones de 3 horas	Cupo máximo 50 participantes

DEBE DECIR:

I. PROGRAMA DE CAPACITACIONES.

(...)

DIPLOMADO A	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN EFICIENTE DE UNA OSC	
Duración: 60 horas en 30 sesiones de 2 horas	Cupo máximo 30 participantes	
DIPLOMADO B	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN EFICIENTE DE UNA OSC	
Duración: 60 horas en 30 sesiones de 2 horas	Cupo máximo 30 participantes	

TALLER 1: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	
Duración: 20 horas en 10 sesiones de 2 horas	Cupo máximo 50 participantes

TALLER 2: COMUNICACIÓN EFECTIVA Y MANEJO DE REDES SOCIALES	
Duración: 20 horas en 10 sesiones de 2 horas	Cupo máximo 50 participantes

TALLER 3: ESTRATEGIAS EFICIENTES PARA LA PROCURACIÓN DE FONDOS	
Duración: 20 horas en 10 sesiones de 2 horas	Cupo máximo 50 participantes

TALLER 4: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA LEGAL, FISCAL Y CONTABLE	
Duración: 20 horas en 10 sesiones de 2 horas	Cupo máximo 30 participantes

TALLER 5 A	CONOCIMIENTO Y MANEJO DE HERRAMIENTAS DIGITALES	
Duración: 36 horas en 12 sesiones de 3 horas	Cupo máximo 30 participantes	
TALLER 5 B	CONOCIMIENTO Y MANEJO DE HERRAMIENTAS DIGITALES	
Duración: 36 horas en 12 sesiones de 3 horas	Cupo máximo 30 participantes	

TALLER 6: INTERNACIONALIZACIÓN DE OSC Y PROCURACIÓN DE FONDOS INTERNACIONALES	
Duración: 20 horas en 10 sesiones de 2 horas	Cupo máximo 50 participantes



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

18

TALLER 7: FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES	
Duración: 20 horas en 10 sesiones de 2 horas	Cupo máximo 50 participantes

TALLER 8: ESTÁNDARES DE CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES	
Duración: 20 horas en 10 sesiones de 2 horas	Cupo máximo 50 participantes

TALLER 9: ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE ALBERGUES Y ASILOS	
Duración: 21 horas en 7 sesiones de 3 horas	Cupo máximo 50 participantes

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en la página de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social: <https://ssas.jalisco.gob.mx>.


Atentamente

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021
NÚMERO 8. SECCIÓN VII
TOMO CDII

ACUERDO 21219730 del Secretario de Transporte que designa a la Directora del Sistema Integrado de Recaudo para atender los asuntos que competen como Encargada de la Dirección General de Transporte Público en el periodo comprendido del 6 al 10 de septiembre del 2021 dos mil veintiuno. **Pág. 3**

ACUERDO 21219768 del Secretario de Transporte que designa a la Encargada de la Dirección General Jurídica, para realizar las funciones encomendadas el día 10 diez de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. **Pág. 5**

ACUERDO del Secretario del Sistema de Asistencia Social que reforma y modifica los puntos 3.2, 4.1, 4.3, 4.4, 5.2, 6.1, 6.2, 9.1, 9.2, 9.3, 10, 10.2, 10.3.2, 10.4, 10.5, 11 incisos c, d,e y f, 11.3, 12.1, 12.1.1, 13 y 16.3. de las Reglas de Operación del Programa "Jalisco Incluyente", ejercicio 2021. **Pág. 7**

NOTA ACLARATORIA a la Convocatoria de la Modalidad Capacitación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil" ejercicio 2021, publicadas con fecha 26 de agosto de 2021 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". **Pág. 16**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx